



PROVINCIA SANTO DOMINGO

AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”

“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.03-17.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que el artículo 19, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, contempla: " Competencias Propias del Ayuntamiento. El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural; d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística; g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Cultura y Turismo sobre la solicitud de conocer y aprobar el Cambio de Carretera Mella, por Avenida Matías Ramón Mella, de nuestro Municipio, sometido por el honorable Regidor **Isaías Daniel Jiménez**.

Considerando: Que el término avenida indica que es una vía importante de comunicación dentro de una ciudad o asentamiento urbano, que comunica diferentes sectores en la cual convergen vías secundarias.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.675, sobre Urbanizaciones, Ornato Público y Construcciones

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La comunicación de fecha 06 de diciembre de 2016.

Vista: El apoderamiento por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2016.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 02 de febrero de 2017.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, la propuesta del honorable Regidor **Isaías Daniel Jiménez** el cambio de Carretera Mella, la cual abarca desde la avenida Sabana Larga hasta la Autopista de Samaná, para que en lo adelante se diga: **Avenida Matías Ramón Mella**, en honor a nuestro padre de la patria.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE